



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
Vicerrectoría de Sede  
Sede Bogotá

**RESOLUCIÓN 2068 DE 2024**  
(20 de diciembre)

---

*“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO, adscrita al Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias Humanas”*

---

**LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 820 de fecha 24 de abril de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 1500 de fecha 08 de agosto de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá. Dentro de los elegibles del Concurso Profesoral se encuentra la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO**, con documento de identidad No. XXXXXXXXXX, para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso, asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** en la categoría de Profesor Asociado.

Que el Artículo 6 del Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico establece que “*La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses a partir de la fecha de declaratoria de ganadores y elegibles, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación*”.

Que el Artículo 7 del Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico establece que “*Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los consejos de facultad, de instituto o los comités académico administrativos de las sedes de presencia nacional serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer*”.

La Facultad de Ciencias Humanas mediante oficio B.FCH.1.001-078-24 de fecha 17 de septiembre de 2024 solicitó al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje la evaluación de la hoja de vida de la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** primer elegible del perfil F-I del Concurso Profesoral 2024 (2) de la Facultad de Ciencias Humanas, en los términos establecidos en la Resolución de la Facultad de Ciencias No. 1500 de fecha 08 de agosto de 2024.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8° del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9° del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:	<b>LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	[REDACTED]
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:	Departamento de Filosofía
DEPENDENCIA:	Facultad de Ciencias Humanas
CATEGORÍA:	Profesor Asociado
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:	[REDACTED]
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:	[REDACTED]
PUNTOS POR CATEGORÍA:	[REDACTED]
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:	[REDACTED]
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:	[REDACTED]
TOTAL PUNTOS:	[REDACTED]
REMUNERACIÓN:	[REDACTED]
PERÍODO:	Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

**PARÁGRAFO 1.** El valor actual del punto docente fue fijado per el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificado de una categoría docente de mayor nivel.

**ARTÍCULO 2.** La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

**PARÁGRAFO.** Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** podrá tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 4.** A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 5.** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Humanas.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

 Firmado digitalmente  
Carolina Jiménez Martín por ANDREA CAROLINA  
JIMÉNEZ MARTÍN  
  
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN  
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN